CONTRATO DE COMPRA VENTA No. IEMDV-RE-CV-011-2026

Entre los suscritos, a saber: **HENRY GARCES GRUESO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.385.766, en calidad de Rector de la Institución Educativa Manuel de Valverde, mediante la resolución N°03022 09 abril 2014 y facultado para contratar de conformidad con lo establecido en la ley 715 del 2001, en concordancia con el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1082 de 2015, así como lo reglamentado por el Consejo Directivo Institucional, quien para los efectos derivados del mismo se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y por la otra; La **Sra. MARIA DENNY OROBIO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.059.445.796 de Guapi (Cauca), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, reglamentado por el Consejo Directivo donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 del 2015, CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION: en virtud de lo expuesto el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: ADQUIRIR HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, PAPELERIA (IMPRESORA, MEMORIA USB, PAPELERIA) Y DOTACION KIT DE EMERGENCIA (BOTIQUIN, EXTINTOR Y CAMILLA), RECURSOS GIRADOS POR LA GOBERNACION (RESOLUCION No. 14115-12-2025 y No. 05726-07-2026), BAJO EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL RIESGO COMO ESTRATEGIA PARA REDUCIR LA DESERCION ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" PARA LA IE. MANUEL DE VALVERDE - SEDE SAN PEDRO, IE NARANJO - SEDE CAIMITO Y SEDE ROSARIO, C.E BOCAS DE PETE - SEDE BRISA LOS GRILLOS Y PETE ADENTRO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GUAPI (CAUCA),** de acuerdo con las siguientes especificaciones:

HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS Y PAPELERIA

ITEM	DESCRIPCION	I.E/SEDE	CANT	V. UNT	V.TOTAL
1	IMPRESORA EPSON L5590	MANUEL DE VALVERDE	1	1.429.200	1.429.200
2	MEMORIA USB DE 16 GB	MANUEL DE VALVERDE	2	90.900	181.800
3	RESMA DE PAPEL CARTA	MANUEL DE VALVERDE	8	27.000	216.000
4	IMPRESORA EPSON L5590	C.E BOCAS DE PETE	1	1.429.200	1.429.200
5	IMPRESORA EPSON L5590	I.E NARANJO	1	1.429.200	1.429.200
6	MEMORIA USB DE 16 GB	C.E BOCAS DE PETE	2	90.900	181.800
7	MEMORIA USB DE 16 GB	I.E NARANJO	2	90.900	181.800

8	RESMA DE PAPEL CARTA	C.E BOCAS DE PETE	8	27.000	216.000
9	RESMA DE PAPEL CARTA	I.E NARANJO	8	27.000	216.000
				SUB TOTAL	5.481.000

ELEMENTOS KIT DE EMERGENCIA

ITEM	DESCRIPCION	I.E/SEDE	CANT	V. UNT	V.TOTAL
1	BOTIQUIN TIPO B	IE MANUEL DE VALVERDE SEDE SAN PEDRO	1	260.000	260.000
2	CAMILLA DE EMERGENCIA	IE MANUEL DE VALVERDE SEDE SAN PEDRO	1	248.000	248.000
3	EXTINTOR DE 10 LB	IE MANUEL DE VALVERDE SEDE SAN PEDRO	1	163.000	163.000
4	BOTIQUIN TIPO B	I.E NARANJO SEDE CAIMITO	1	260.000	260.000
5	BOTIQUIN TIPO B	I.E NARANJO SEDE ROSARIO	1	260.000	260.000
6	BOTIQUIN TIPO B	C.E BOCAS DE PETE/ SEDE LOS GRILLOS	1	260.000	260.000
7	BOTIQUIN TIPO B	C.E BOCAS DE PETE/ PETE ADENTRO	1	260.000	260.000
8	CAMILLA DE EMERGENCIA	I.E NARANJO SEDE CAIMITO	1	248.000	248.000
9	CAMILLA DE EMERGENCIA	I.E NARANJO SEDE ROSARIO	1	248.000	248.000
10	CAMILLA DE EMERGENCIA	C.E BOCAS DE PETE/ SEDE BRISA LOS GRILLOS	1	248.000	248.000
11	CAMILLA DE EMERGENCIA	C.E BOCAS DE PETE/ PETE ADENTRO	1	248.000	248.000
12	EXTINTOR DE 10 LB	I.E NARANJO SEDE CAIMITO	1	163.000	163.000
13	EXTINTOR DE 10 LB	I.E NARANJO SEDE ROSARIO	1	163.000	163.000
14	EXTINTOR DE 10 LB	C.E BOCAS DE PETE/ SEDE BRISA LOS GRILLOS	1	163.000	163.000
15	EXTINTOR DE 10 LB	C.E BOCAS DE PETE/ PETE ADENTRO	1	163.000	163.000
				SUB TOTAL	**3.355.000**
				TOTAL	**8.836.000**

SEGUNDA. PLAZO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un término de Tres (03) días. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato

asciende a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($8.836.000),** incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en **PAGO CONTRA ENTREGA**, previa presentación de su respectiva factura y/o cuenta de cobro, dentro de los diez días hábiles siguientes al cumplimiento de satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificará el supervisor del contrato; previa presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la INSTITUCION EDUCATIVA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Las partes tendrán las siguientes obligaciones: A). DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato 2) Entregar los bienes y/o en la sede principal de la I.E. 3) Realizar los cambios de elementos defectuosos que se encuentren, dentro del término máximo de 24 horas a partir de la fecha de solicitud por el supervisor del contrato. 4) Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago. 5) Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. 6) Garantizar que los bienes y/o servicios entregados cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso y consumo de los mismos 7) Firmar el acta de entrega de los bienes y/o servicios contratados de común acuerdo con el supervisor 8) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 9). Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Institución. 10). Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. B). DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1). Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de los bienes y/o servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. 2). Facilitar al CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. 3). Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL DE VALVERDE se obliga a reservar la suma **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($8.836.000)**, que se será tomada con cargo **disponibilidad N°011 de fecha 07 de Septiembre de 2026. SEPTIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el

cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DE VALVERDE multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DE VALVERDE al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil y/o de comercio, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DE VALVERDE, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes. **OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude a LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DE VALVERDE al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil y/o de comercio, y será imputable a la garantía única que trata la cláusula decima sexta del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por LA INSTITUCION EDUCATIVA para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye LA INSTITUCION el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3°, numeral 2° del artículo 14 de la ley 80 de 1993, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona independiente de LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DE VALVERDE, y en consecuencia, no es su representante, agente, o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DE VALVERDE, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes (salud, pensión y arl) en proporción con el valor del contrato. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. Hace parte de la obligación del

contratista garantizar el pago de la seguridad social del personal que este o llegue a estar a su cargo durante el tiempo de ejecución del contrato, quienes deberán estar asegurados en su salud, pensión y arl para el ingreso a la institución educativa. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DE VALVERDE y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes (salud, pensión y arl) en proporción con el valor del contrato. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. Hace parte de la obligación del contratista garantizar el pago de la seguridad social del personal que este o llegue a estar a su cargo durante el tiempo de ejecución del contrato, quienes deberán estar asegurados en su salud, pensión y arl para el ingreso a la institución educativa. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DE VALVERDE CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DE VALVERDE. **DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado. **DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en la Institución Educativa **"Manuel de Valverde", Sede San Pedro, I.E Naranjo Sede Caimito, Rosario, C.E Bocas De Pete Sede Brisa Los Grillos, Pete Adentro** ubicada en el municipio de Guapi Cauca. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DE VALVERDE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a). El acuerdo, b). La transacción y c). La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este. Para su ejecución

requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DE VALVERDE. **VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL contrato entra en vigencia a partir de la firma del acta de inicio y para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual la ciudad de Guapi Cauca. En constancia se firma a los Once (11) días del mes de Septiembre de 2026.

HENRY GARCES GRUESO
C.C. #10.385.766
Rector IE. Manuel de Valverde
El Contratante

MARIA DENNY OROBIO SOLIS
C.C. #1.059.445.796 de Guapi (Cauca)
El Contratista